

PAGO COMPENSACIONES A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL (FEED LOTS)																
N°	EXPEDIENTE N°	RAZÓN SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO											
					marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero
1	S01-0117889/07	LAS TAPERITAS S.A.	30-61537464-0	01702073200000006722-3										135.877,36	134.383,32	
2	S01-0309370/07	NICANOR S.R.L.	30-62282585-2	07202829200000007513-6	25.480,37	15.984,90	15.043,84	21.122,11	11.744,33	20.019,18	68.608,16	70.348,61	65.209,52	87.660,55		
3	S01-0267567/07	CIA. GANADERA SAN JORGE SRL	30-70935829-0	017037622000000012249-8									33.426,86	46.700,73		
4	S01-0244513/07	DELLIZOTTI HNOS. S.R.L.	30-59380210-4	011039062003902200795-5								62.019,77	69.469,37	54.811,62	54.905,95	
5	S01-0021140/08	CARLOS BERNARDO CRISTECHE	20-05394392-7	014032280163610037820-9											106.287,63	
6	S01-0085883/08	FABIAN ALBERTO MARCHESANI	23-21790765-9	014037160170130500142-0											8.198,88	19.993,15
7	S01-0170978/07	DON TITO S.A.	30-69548156-6	388014131010008959508-0								51.525,19	57.169,92	58.248,89	67.615,62	
8	S01-0217831/07	ESTANCIAS EL PORVENIR S.A.	30-50961977-4	014033720163790112714-0										83.856,22	66.709,83	
9	S01-0296852/07	LUIS MARIA RODRIGUEZ	20-06440267-7	011030362003030002975-1	19.230,43	8.901,95	9.121,27	13.848,96	6.709,03	10.962,56	51.319,15	80.841,76	67.191,87	91.140,12		
10	S01-0092724/07	LOS REZAGOS SACA Y G	30-70851913-4	191037725503770059278-2										97.687,32	89.652,97	
11	S01-0092720/08	FRANBEL S.A.	30-70851913-4	191037725503770059278-2											105.958,29	114.527,56
12	S01-0052028/08	MIGUEL ROHRER	23-12348173-9	007017672000000080805-9											493.150,88	470.092,01
13	S01-026632907	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS SALTO SACIFA	33-58293078-9	011045412004541015236-9									194.160,21	227.034,00		
14	S01-0057889/08	FRIGORIFICA NOVARA	30-50068944-3	072020582000000035657-2											63.396,32	70.547,28
TOTAL					3.798.435,82											

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION LACTEA

Resolución 70/2008

Autorízase el pago de una diferencia de compensación a la firma Milkaut S.A.

Bs. As., 9/5/2008

VISTO el Expediente N° S01:0087127/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 3690 de fecha 18 de marzo de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se autorizó el pago a la firma MILKAUT S.A., por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 10.377.923,36).

Que dicho pago se efectuó en concepto de la compensación establecida por las Resoluciones Nros. 16 de fecha 27 de diciembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 546 de fecha 11 de enero de 2008 de la citada Oficina Nacional.

Que la liquidación abonada corresponde al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe solicitado por la diferencia entre el precio mensual promedio por litro de leche cruda destinada a elaborar productos lácteos para su comercialización en el mercado interno abonado en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2007 o PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,75), el que resulta menor, y PESOS CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,55).

Que la firma solicitante cuenta con informe favorable de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION respecto del cumplimiento de las pautas de precios internos acordados con el Gobierno Nacional.

Que de ello da cuenta la nota de la citada Secretaría producida en el Expediente N° S01:0068466/2008.

Que el Area de Lácteos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha constatado los extremos requeridos por el Artículo 10 y concordantes de la Resolución N° 546/08, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 5520/5527.

Que asimismo la Coordinación del Area de Despacho de la mencionada Oficina Nacional intervino favorablemente a fojas 5528.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la aludida Oficina Nacional no ha presen-

tado objeciones a la continuación del trámite.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la diferencia entre el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) abonado mediante la aludida Resolución N° 3690/08 y la liquidación final resultante.

Que los montos que se aprueban por la presente, integrados a los percibidos en el porcentaje aludido precedentemente, no superan el máximo mensual establecido en la citada Resolución N° 546/08.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en función de lo dispuesto en el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y en las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 16 de fecha 27 de diciembre de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 546 de fecha 11 de enero de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del mencionado Ministerio.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la diferencia de compensación a la firma MILKAUT S.A. por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.167.154,58) resultante de la liquidación final y el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) percibido mediante Resolución N° 3690 de fecha 18 de marzo de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, correspondiente a los meses de julio, agosto, setiembre y octubre de 2007.

Art. 2° — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1° de la presente medida, a la firma MILKAUT S.A., C.U.I.T. N° 30-68203263-0, Clave Bancaria Uniforme 3300519315190000897095, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.167.154,58).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 71/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 9/5/2008

VISTO el Expediente N° S01:0113293/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución N° 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007 y 339 de fecha 10 de abril de 2007, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución N° 9/07.

Que la referida Resolución N° 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 29/30, 87, 104, 115, 133, 170, 183, 196, 218, 237, 253, 267 y 321.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 28, 86, 103, 114, 132, 169, 182, 195, 217, 236, 252, 266 y 320.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, dándose asimismo cumplimiento con lo ordenado en la misma, acompañándose en consecuencia las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior y que se encuentra agregadas a fojas 26, 42, 51, 61, 72, 84, 102, 113, 131, 162, 168, 181, 194, 216, 231, 235, 251, 265, 286, 318 y 332, correspondiendo en tal sentido, el otorgamiento de las compensaciones oportunamente solicitadas.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 333, que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.